

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Solano-Caquetá, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho pasa el presente proceso informando que mediante memorial allegado el día 21 de marzo del año en curso, desde la dirección de correo electrónico [juliocesarvillanueva@hotmail.es](mailto:juliocesarvillanueva@hotmail.es), la parte ejecutada elevó solicitud de corrección de auto. -Pasa al Despacho para lo pertinente. Ordene.

ANDREA LEYTÓN RAMOS  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL  
SOLANO – CAQUETÁ**

Solano-Caquetá, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
EJECUTANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
EJECUTADO : JHON WILLIAM MARÍN GALLEGO  
RADICADO : 18-756-40-89-001-**2023-00009-00**  
ASUNTO : CORRIGE AUTO

**AUTO SUSTANCIACIÓN N° 0135**

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que la parte ejecutada ha solicitado corrección del auto que decretó la medida cautelar, argumentando que “1. *Sírvase corregir el ítem b) en la parte resolutive del auto de mandamiento de pago en el sentido que por error involuntario se escribió día errado “causados y no pagados entre el 26 de diciembre de 2021”, siendo el correcto por “concepto de intereses corrientes, causados y no pagados entre el 29 de diciembre de 2021. 2. Sírvase el corregir el auto de medidas cautelares de fecha 07 de marzo del 2023 en donde de manera errada se describió de la oficina de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, siendo la correcta de la oficina de Instrumentos Públicos de Florencia – Caquetá. (...)*”.

Por lo anterior, y con fundamento en los deberes del Juez previstos en el artículo 42 del Código General del Proceso, que, entre otros, exigen “*Adoptar las medidas autorizadas en este código para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos*”, el Despacho corregirá el literal b) del numeral 1° del Auto N° 0034 y literal a) del numeral 1° del Auto N° 0042 del 07 de marzo de 2023, respecto a la fecha de inicio de los intereses corrientes y la sede de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

**DISPONE:**

**PRIMERO: CORREGIR** el numeral literal b) del numeral 1° del Auto N° 0034 del 07 de marzo de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

*“b) \$4.265.823,00 M/CTE por concepto de intereses corrientes, causados y no pagados entre el 29 de diciembre de 2021 y el 23 de febrero de 2023, de acuerdo con el Pagaré N° 075676100002721 con fecha de vencimiento el 23 de febrero de 2023.”*

Código 18756 40 89 001

Dirección física: Carrera 4 No 6-74 Barrio Bellavista de Solano – Caquetá

Correo electrónico: [jprmpalsolano@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsolano@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SEGUNDO: CORREGIR** el numeral literal a) del numeral 1° del Auto N° 0042 del 07 de marzo de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

*“a) EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble dado en hipoteca con matrícula inmobiliaria N° 420-96666, consistente en predio denominado “BELLA VISTA”, ubicado en la Vereda El Rosal Jurisdicción del Municipio de Solano - Caquetá, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia-Caquetá, de propiedad del señor JHON WILLIAM MARÍN GALLEGO, identificado con al cedula de ciudadanía N° 96.332.820”*

**TERCERO:** Como consecuencia de lo anterior, por Secretaria dar cumplimiento al numeral 2° del Auto de Sustanciación N° 0042 del 07 de marzo de 2023. Líbrese el oficio correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

**LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR**  
**Juez**

Firmado Por:  
Luis Hernando Betancur Salazar  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **324fdf08b1e1c57f7d4e159f38a227121e3a34103f5f98f30bf863a1029cd6cf**

Documento generado en 17/05/2023 10:46:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>